

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del abogado Juan Guillermo Buitrago Marín, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 15/01/2024

El número de documento 43686830 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 17 de enero de 2024

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio La Alquería P.H
Demandado	Franseliny Montoya Pérez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01948 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Cuotas de Administración)**, instaurada por **EDIFICIO LA ALQUERIA P.H.**, en contra de **FRANSELINY MONTOYA PEREZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Arrimará poder con la presentación personal del poderdante, según lo exigido en el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Aclarará porque pretende el embargo de un inmueble sobre el que ya recae una medida (Anotación Nro. 27 del Certificado de tradición y libertad).
3. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, deberá aportar las evidencias correspondientes respecto del correo electrónico de la demandada a fin de tener certeza de que sí les pertenece. Los pantallazos de la aplicación WhatsApp no dan al Juzgado garantía del origen de la información que allí reposa, ni de su inalterabilidad además que ni siquiera puede visualizarse ni confirmarse el número de celular desde el que se envió el mensaje ni se tiene la certeza que le corresponda a la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a50144c19ba670e2a849af3d126f47da493bbcec389a18ae205701e43743a2**

Documento generado en 22/01/2024 06:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>